

RESOLUCIÓN N° 249

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: FARMACIA, ECONOMÍA Y GEOLOGÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

Asunción, 08 de agosto de 2018

VISTO: El Acta N° 11 de fecha 04 de junio del año 2018, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES);

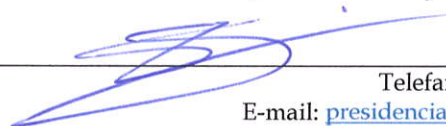
CONSIDERANDO: Que, en la misma el Consejo Directivo ha resuelto convocar a las instituciones de educación superior que ofrecen carreras de grado en: Farmacia, Economía y Geología, a inscribirse al proceso regional de evaluación del Sistema ARCU-SUR, una vez incorporada las modificaciones en la Resolución N° 312/2016;

Que, por Resolución N° 248, de fecha 08 de agosto de 2018, se amplía el artículo 1° de la Resolución N° 312 de fecha 19 de setiembre de 2016 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESOS AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR"*;

Que, el memorándum de entendimiento de la XXXI Reunión de Ministros de Educación establece la creación e implementación de un Sistema de Acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y los Países Asociados;

Que, el Acuerdo sobre la *"Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y los Estados Asociados"*, aprobado en la XXXV Reunión del Consejo del Mercado Común (Dec. N°17/08) en San Miguel de Tucumán, el día 30 de junio de 2008;

Que, en la Reunión de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación celebrada en la ciudad de Asunción, los días 17 y 18 de abril de 2018, según consta en el Acta RANA N° 01/18, se aprueba el cronograma de nuevas convocatorias para acreditaciones de las carreras de Farmacia, Economía y Geología en el Sistema ARCU-SUR;



RESOLUCIÓN N° 249

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OFRECEN CARRERAS DE GRADO EN: FARMACIA, ECONOMÍA Y GEOLOGÍA, A INSCRIBIRSE AL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN REGIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR).

-2-

Que, la Ley N° 4995, de fecha 02 de agosto de 2013 *"De Educación Superior"* en su artículo 82 establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAEES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior..."*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior fue creada por Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003, a los efectos de evaluar y en su caso acreditar instituciones de educación superior, el artículo 1° del cuerpo normativo indicado expresa: *"Créase la (...) "Agencia", con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior"*;

Que, en el Artículo 2° de la Ley 2072/03, establece: *"La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio."*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/ 2003 reza: *"...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores..."*.

Que, el Artículo 19 del mismo cuerpo normativo citado precedentemente, expresa: *"La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate..."*;

